



VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCVIII - N° 25  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 6

Córdoba, 10 de enero 2023

**VISTO:** Los Trámites Nros. DGDEI01-536693050-621, DEIP01-025166050-421, DEIP01-509197050-921, SDEE01-532114050-920, DEIP01-553837050-521, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio.

#### Resolución N° 7

Córdoba, 10 de enero 2023

**VISTO:** Los Trámites Nros. GRH02-532375050-720, DGES01-360618050-620, DEIP01-508915050-321, DEMS01-509165050-121, DDPE01-860332050-519, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 6 .....	Pag. 1
Resolución N° 7 .....	Pag. 1
Resolución N° 8 .....	Pag. 2
Resolución N° 31 .....	Pag. 2

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 59 .....	Pag. 3
------------------------	--------

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 23 Letra:D .....	Pag. 4
Resolución N° 24 Letra:D .....	Pag. 4
Resolución N° 25 Letra:D .....	Pag. 5

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES

Resolución N° 3 .....	Pag. 6
Resolución N° 4 .....	Pag. 6

#### SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 1 .....	Pag. 7
Resolución N° 2 .....	Pag. 8
Resolución N° 3 .....	Pag. 8
Resolución N° 4 .....	Pag. 9

rio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN -

ANEXO

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, con-

forme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 8**

Córdoba 10 de Enero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0622-135679/2021, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Técnica N° 347 "DR. ALEJANDRO DEGENARO" de Embalse, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan entre doscientos (200) y trescientos noventa y nueve (399) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del

mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1229/22 y 1986/22 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 76 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RECATEGORIZAR en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Técnica N° 347 "DR. ALEJANDRO DEGENARO" de Embalse, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**Art. 2°.-** DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 31**

Córdoba, 13 de Enero 2023

**VISTO:** El expediente digital N° 0623-122196/2022 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación del Plan de Estudio para la Actualización Académica en Formación Docente, que cuenta con la aprobación Nacional por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2146/18.

Que el artículo 37 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 asigna competencia al Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la planificación de la oferta de carreras y postítulos, el diseño

de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que el artículo 73, inciso d, de la misma Ley establece como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente "Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los / as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza."

Que según Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación, se aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior.

Que la Resolución N° 56/08 del aludido Consejo, encomienda al Instituto Nacional de Formación Docente la elaboración de planes de estudio de

Postítulo en las orientaciones y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y para la formación para nuevos roles dentro del sistema educativo.

Que por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 117/10 se establece el marco regulatorio federal para los postítulos docentes.

Que por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 286/16 aprueba el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021, donde mediante el Objetivo 3 "Fortalecer las prácticas de los docentes y directores en ejercicio" se proponen instancias de formación especializada con el fin de fortalecer de manera continua y sistemática la formación para los diferentes roles del sistema educativo.

Que el Acta Dictamen N° 2208/18 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia le otorgó Aprobación Plena, por cuatro (4) años académicos al Postítulo "Actualización Académica en Formación Docente" del Instituto Nacional de Formación Docente destinada a Institutos Superiores de Formación Docente de todo el país que ofrezcan profesorado de Nivel Primario y de Nivel Secundario en las áreas de lengua y matemática.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Superior han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudio propuesto.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 300/2022 y 2022/00000127 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.- APROBAR** el Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Formación Docente" que como Anexo I, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.- DISPONER** que el título a otorgar a los egresados del mencionado Postítulo sea el de "Actualización Académica en Formación Docente".

**Art. 3°.- AUTORIZAR** a partir de la cohorte 2018, la implementación del Postítulo "Actualización Académica en Formación Docente" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo II, que con una (1) foja forma parte del presente dispositivo legal.

**Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN -

ANEXO

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 59

Córdoba 13 de diciembre de 2022

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 0279-012584/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de limpieza en el edificio del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba y CEPROCOR sede Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron doce (12) ofertas por parte de cuatro (4) proveedores participantes. Que habiendo resultado primera en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "TOTAL CLEAN CBA S.R.L" CUIT 33-71559740-9 se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente "TOTAL CLEAN CBA S.R.L" CUIT 33-71559740-9, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de la oferta incorporada, la

efectuada por el proveedor "TOTAL CLEAN CBA S.R.L" CUIT 33-71559740-9, por un importe total de pesos ocho millones novecientos sesenta mil cuatrocientos (\$8.960.400,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2022/000026 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado orden de compra N° 2022/000203 debidamente autorizada dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 33/2022;

### EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

**Artículo 1° ADJUDICAR** la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2022/000011, destinada a la contratación del servicio de limpieza en el edificio del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba y CEPROCOR sede Córdoba, a favor del proveedor "TOTAL CLEAN CBA S.R.L" CUIT 33-71559740-9, por un importe total de pesos ocho millones novecientos sesenta mil cuatrocientos (\$8.960.400,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos ocho millones novecientos sesenta mil cuatrocientos (\$8.960.400,00) discriminado de la siguiente ma-

nera: la suma de pesos cinco millones novecientos setenta y tres mil seiscientos (\$ 5.973.600,00) a Preventivo Futuro año 2023; y la suma de pesos dos millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos (\$2.986.800,00) a Preventivo Futuro año 2024; conforme se indica en la orden de compra N° 2022/000203.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 23 Letra:D

Córdoba, 01 de febrero de 2023

Expediente Digital N° 0045-022704/2020/A10.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de un Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 KM – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ".

#### Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución N° 46/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 13 de abril del 2022 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 1 de junio del mismo año, con un el plazo de ejecución en trescientos sesenta (360) días a contar desde la fecha de suscripción de la misma (Artículo 1° Resolución N° 46/2022).

Que el avance real acumulado al mes de diciembre/2022 es del 19,21%, según archivos titulados "MEDICIÓN MENSUAL N° 007-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC - 2022".

Que la Inspección de Obra informa que por Nota de Pedido N° 4 de fecha 25 de octubre del 2022, la contratista solicita la reformulación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, efectuando "...formal y expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y / o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, solicitado mediante la Nota de Pedido N°4...", conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN".

Que se incorpora "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN" en el cual se afirma que "Los motivos que justifican dicha solicitud se refieren principalmente a que fue necesario relevar

nuevamente el tramo y evaluar el proyecto ejecutivo, lo cual incurrió en un tiempo no considerado en las previsiones iniciales de la Contratista" y que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones..." indicando además que se mantiene inalterable el plazo dispuesto contractualmente.

Que se acompaña planilla del Nuevo Plan de Inversión – Plan 01, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN".

Que obra Dictamen N° 2023/00000018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000018, proveído de fecha 30 de enero de 2023 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 KM – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", conforme planilla que, como Anexo I, compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

### Resolución N° 24 Letra:D

Córdoba, 01 de febrero de 2023

Expediente Digital N° 0045-023223/2021/A23.-

**VISTO:** este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL RP S-331 – ACCESO A MONTE MAÍZ – DEPARTAMENTO UNIÓN".

#### Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 379/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 25 de noviembre y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 22 de diciembre, ambos de 2021.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de

obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "... En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Seguro de Caucción "Sustitución Fondos de Reparación - (Obra Pública)" N° 975.926, Anexo 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 5 de enero de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Dieciséis (\$ 2.117.316,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CORDOBA - MINISTERIO OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO UNICO"

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance acumulado del 100%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 013-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DIC-2022 - MEDICIÓN FINAL"

Que obra Dictamen N° 2023/00000019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos

certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000019 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 975.926, Anexo 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL RP S-331 – ACCESO A MONTE MAÍZ – DEPARTAMENTO UNIÓN", expedida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Dieciséis (\$ 2.117.316,00), hasta cubrir dicho monto, debiéndose reservarse en la Unidad Ejecutora, el original de la Póliza aludida.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 25 Letra:D

Córdoba, 01 de febrero de 2023

Expediente Electrónico N° 0047-001012/2023.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de las obras nominadas y detalladas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fueron individualizadas, en razón de "...haber surgido su necesidad a instancias y requerimientos del Ministerio de Salud de la Provincia, con fecha posterior a la elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario", solicitando además, sean afectadas presupuestariamente "...en forma total al año 2023..."; en razón del plazo de ejecución con que cuenta la misma.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2023, en el "Programa 506-

04", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar"

Que obra Dictamen N° 2023/00000004 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9.086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000004 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 506-04" de las obras nominadas y detalladas en autos, conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.



**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presu-

puesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES

### Resolución N° 3

Córdoba 13 de diciembre de 2022

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 0279-012586/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de equipamiento multifunción (Fotocopia / Impresora / Scanner) para la sede del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibió una (1) oferta por parte del único proveedor participante.

Que habiendo resultado primera en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "MACROX S.R.L" CUIT 30-61625891-1 se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente "MACROX S.R.L" CUIT 30-61625891-1, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de la oferta incorporada, la efectuada por el proveedor "MACROX S.R.L" CUIT 30-61625891-1, por un importe total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2022/000028 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado orden de compra N° 2022/000208 debidamente autorizada dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 78/2022;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2022/000012, destinada a la contratación servicio de equipamiento multifunción (Fotocopia / Impresora / Scanner) para la sede del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor del proveedor "MACROX S.R.L" CUIT 30-61625891-1, por un importe total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00) a Preventivo Futuro año 2023 conforme se indica en la orden de compra N° 2022/000208.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: VASSIA, JUAN MANUEL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANEXO

### Resolución N° 4

Córdoba 13 de diciembre de 2022

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 0279-012587/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de provisión de agua envasada en 1.920 bidones de 20 litros anuales, a razón de 160 bidones mensuales, en nueve (9) dispensers para agua Fría/ Caliente entregados en comodato, para la sede del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencio-

nado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibió una (1) oferta por parte del único proveedor participante.

Que habiendo resultado primera en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "AGUAS JELSI S.A" CUIT 30-70929020-3 se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente "AGUAS JELSI S.A" CUIT 30-70929020-3, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de la oferta incorporada, la efectuada por el proveedor "AGUAS JELSI S.A" CUIT 30-70929020-3, por un importe total de pesos setecientos treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro (\$ 731.964,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2022/000030 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado orden de compra N° 2022/000207 debidamente autorizada dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 79/2022;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES  
DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de coti-

zación N° 2022/000013, destinada a la contratación del servicio de provisión de agua envasada en 1.920 bidones de 20 litros anuales, a razón de 160 bidones mensuales, en nueve (9) dispensers para agua Fría/Caliente entregados en comodato, para la sede del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor del proveedor "AGUAS JELSI S.A" CUIT 30-70929020-3, por un importe total de pesos setecientos treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro (\$ 731.964,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos setecientos treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro (\$ 731.964,00) a Preventivo Futuro año 2023 conforme se indica en la orden de compra N° 2022/000207.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: VASSIA, JUAN MANUEL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANEXO

## SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

### Resolución N° 1

Córdoba 30 de enero de 2023

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "MACENA S.A. (C.U.I.T 30-68542807-1)".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 10/01/2023, la firma "MACENA S.A. (C.U.I.T 30-68542807-1)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012703/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "MACENA S.A. (C.U.I.T 30-68542807-1)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software".

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "MACENA S.A. (C.U.I.T 30-68542807-1)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110102460316, lo que detenta a través de Escritura Pública de dominio. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "MACENA S.A. (C.U.I.T 30-68542807-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas

mediante Resolución Conjunta 002/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que se ha agregado en autos Resolución N° 019/2023 de la Secretaría de Industria por la cual se dispuso dejar sin efecto los beneficios otorgados a la firma "MACENA S.A. (C.U.I.T 30-68542807-1)" en el marco del Régimen de Promoción Industrial de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9.727), ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 193/2021.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "MACENA S.A. (C.U.I.T 30-68542807-1)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "MACENA S.A. (C.U.I.T 30-68542807-1)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades

promovidas cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110102460316. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "MACENA S.A. (C.U.I.T 30-68542807-1)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "MACENA S.A. (C.U.I.T 30-68542807-1)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "MACENA S.A. (C.U.I.T 30-68542807-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta 002/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## Resolución N° 2

Córdoba 30 de enero de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0279-012324/2022 de la Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 036/2022 la firma "SIMTLIX S.R.L. (C.U.I.T 30-71466009-4)" resultó beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba.

Que posterior a ello y con fecha 05/01/2023, la firma ha solicitado la baja de los beneficios otorgados en el marco del Régimen de Promoción de la

Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba en razón de un proceso de reorganización societaria de fusión, por el cual la misma será absorbida por otra firma.

Que la firma mencionada acredita los extremos invocados con la presentación de documentación respaldatoria de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado y uso de las facultades que determinan;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de la presente Resolución, los beneficios otorgados a la firma "SIMTLIX S.R.L. (C.U.I.T 30-71466009-4)", mediante Resolución N° 036/2022, en el marco de la Ley N° 10.649 y su modificatoria en razón de los motivos expresados en los considerandos precedentes; sin perjuicio de los beneficios efectivamente percibidos y gozados por la esta, durante el tiempo transcurrido.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## Resolución N° 3

Córdoba 30 de enero de 2023

**VISTO:** la Resolución N° 032/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

### CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (30-71609853-9)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que con relación a la exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110118448111, dicho beneficio fue otorgado hasta el día 31 de enero de 2023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. Que la firma interesada ha acompañado nuevo Contrato de Locación acreditando el vínculo con el inmueble que se encuentra afectado en un 100% a las actividades promovidas, con vencimiento el día 30 de noviembre de 2025.

Que en virtud de ello, corresponde disponer la continuidad del beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, para el inmueble denunciado por parte de la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (30-71609853-9)", hasta el día 30 de noviembre de 2025.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

### EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER la continuidad del beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3° inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, otorgado a la firma "SK SOFTWARE S.A.S. (30-71609853-9)" mediante Resolución N° 10/2021, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110118448111, hasta el 30 de noviembre de 2025, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## Resolución N° 4

Córdoba 30 de enero de 2023

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "INTELIGENCIA BIOMÉTRICA S.A."

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 19/01/2023, la firma "INTELIGENCIA BIOMÉTRICA S.A. (C.U.I.T 30-71682926-6)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012721/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "INTELIGENCIA BIOMÉTRICA S.A. (C.U.I.T 30-71682926-6)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto

sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la/s actividad/es promovida/s "Software y servicios informáticos y digitales", con el/los Código/s NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "INTELIGENCIA BIOMÉTRICA S.A." en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110105656122, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 30 de junio de 2025. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "INTELIGENCIA BIOMÉTRICA S.A. (C.U.I.T 30-71682926-6)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 002/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "INTELIGENCIA BIOMÉTRICA S.A. (C.U.I.T 30-71682926-6)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "INTELIGENCIA BIOMÉTRICA S.A. (C.U.I.T 30-71682926-6)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la/s actividad/es promovida/s "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
  - Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
  - Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
  - Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110105656122, hasta el día 30 de junio de 2025, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;
- En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "INTELIGENCIA BIOMÉTRICA S.A. (C.U.I.T 30-71682926-6)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "INTELIGENCIA BIOMÉTRICA S.A. (C.U.I.T 30-71682926-6)" que deberá cumplimentar con el

proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "INTELIGENCIA BIOMÉTRICA S.A. (C.U.I.T 30-71682926-6)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Re-

solución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

**ARTÍCULO 6.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

